

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL 012/2018 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

CONSIDERANDO

- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el numeral 159 de la ley en cita, el Tribunal se integra por la Sala Superior, las Salas Unitarias y la Presidencia.
- III. Que acorde con lo dispuesto en el artículo PRIMERO TRANSITORIO de la Ley Para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, dicha ley entró en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el quince de octubre de dos mil quince.
- IV. Que por acuerdo del cuatro de junio de dos mil dieciocho, el Director General del Servicio Estatal de Administración, dio inicio al procedimiento encaminado a la declaratoria de bienes abandonados, relacionado con los oficios SSP/DGPEC/UAP/2546/2017 y SSP/DGPEC/UAP/2001/2018 emitidos por el Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado.
 - V. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción XVII, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes

Asegurados, Abandonados o Decomisados, acorde con el primer párrafo del SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal Justicia Administrativa, ejerce facultades derivadas del propio marco normativo, al precisar este que, para los efectos del mismo, se entiende por Tribunal al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

- VI. Que acorde con lo dispuesto por la fracción III del arábigo 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Tribunal resulta competente para emitir la ratificación de la declaración efectuada sobre bienes abandonados.
- VII. Que mediante el oficio número SAIG/SEABA/DG/679/2018, recibido por la Presidencia de este Tribunal el día veinticuatro de octubre del año en curso, el licenciado Guillermo Priego Zetina Director General del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó de este H. Tribunal, la ratificación de la declaración de bienes abandonados, respecto de un lote de 446 vehículos y 123 motocicletas, relacionados en los periódicos oficiales del dieciséis y veinte de junio de dos mil dieciocho, que adjuntó a dicho oficio.
- VIII. Por acuerdo fechado el dieciocho de octubre del presente año, el Director General del Servicio Estatal de Administración, hizo la declaratoria de abandono en favor del estado, respecto de 446 vehículos y 133 motocicletas, destacando en el citado acuerdo que, una vez realizadas las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación, durante los meses de junio y septiembre del dos mil dieciocho, así como del vencimiento de los plazos correspondientes, se dio cabal cumplimiento a las formalidades previstas en la Ley, toda vez que la autoridad administrativa hizo ver a los interesados el vencimiento del plazo previsto en el numeral 43, segundo párrafo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, al igual que les concedió el término de diez días para que manifestaran lo que a sus derechos conviniera,



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

habiendo transcurrido a la presente fecha en exceso el plazo antes señalado, sin que se tenga notificación alguna a cargo de la autoridad, en el sentido de que lo hubieran hecho.

IX. En ese escenario, dadas las circunstancias que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 46 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, el Tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días, a partir del día siguiente que el Servicio Estatal de Administración lo haya requerido, y habiéndose cerciorado esta autoridad de que las notificaciones se realizaron con apego a lo dispuesto en el cuerpo legal en cita, este Órgano Colegiado, con fundamento en el artículo 171 fracción XXIV de la Ley de Justicia Administrativa en vigor, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO DE LOS 446 VEHÍCULOS y 133 MOTOCICLETAS, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN EL ACUERDO EMITIDO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO, EL LICENCIADO GUILLERMO PRIEGO ZETINA.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.

JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ PRIMERA PONENCIA

DENISSE JUAREZ HERRERA SEGUNDA PONENCIA

OSCAR REBOLLEDO HERRERA TERCERA PONENCIA

MIRNA BAUTISTA CORREA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Estas firmas corresponden al **ACUERDO GENERAL 012/2018**, aprobado en la XLIII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.